

2017

Instructivo para la aplicación metodológica del Índice de Cumplimiento de Metas - ICM



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**

Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación
Dirección de Seguimiento y Evaluación del
Desarrollo Territorial

Quito, 28 de agosto de 2017



As



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**

Elaborado por:

Gabriela Vozmediano

Especialista de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Territorial

g

Franklin Chiguano

Analista de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Territorial

Revisado por:

Daniela Alejandra Vergara Ortiz

Directora de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Territorial

d

Aprobado por:

María Isabel Cruz Amaluisa

Subsecretaria de Seguimiento y Evaluación



Antecedentes

El 15 de mayo de 2017, en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Competencias, se acordó que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades, desarrolle un instructivo con el propósito de clarificar y ampliar los conceptos aplicables para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM).

En cumplimiento con esta disposición, a continuación se detalla el Instructivo para la aplicación de la metodología para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM).

Instructivo para la aplicación metodológica del Índice de Cumplimiento de Metas

Artículo 1. Mediante Resolución Nro. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó el cambio metodológico para el cálculo y aplicación del criterio de Cumplimiento Metas.

Esta metodología se implantará a partir de 2017 y la información necesaria para su aplicación se recopilara en el mismo año, a través del Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a los cronogramas establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Artículo 2. Para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), se considerará lo siguiente:

1. Tres componentes de análisis:
 - i. **Presupuestario Aj:** mide la ejecución presupuestaria de todos los programas y/o proyectos vinculados a las metas de resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).
 - ii. **Físico Dj:** mide la ejecución física o de cobertura de todos los programas y/o proyectos vinculados a las metas de resultado del PDOT del GAD.
 - iii. **Cumplimiento de metas Mj:** mide el avance en el cumplimiento efectivo de las metas de resultado del PDOT del GAD.
2. *Tres ponderadores fijos:* Uno por cada componente. Determinan el peso de cada componente de la fórmula y sirven para enfatizar la importancia de cada uno de estos en el cálculo del índice. El componente presupuestario tiene un peso de 20% (α), el componente físico tiene un peso de 30% (β) y el componente de cumplimiento de metas tiene un peso de 50% (γ).
3. *Un ponderador de priorización de la meta Pj:* determina la relevancia de la meta de resultados. Para los GAD provinciales, municipales y metropolitanos se aplica en

función de competencias prioritarias, y para los GAD parroquiales, la priorización de las metas se calcula en función del peso presupuestario de ésta.

Para el efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Z_i = \alpha \sum_{j=1}^n P_j A_j + \beta \sum_{j=1}^n P_j D_j + \gamma \sum_{j=1}^n P_j M_j$$

Donde:

Z_i = Índice de Cumplimiento de Metas del GAD

A_j = Ejecución presupuestaria de la meta de resultados del PDOT

D_j = Ejecución física de la meta de resultados del PDOT

M_j = Porcentaje de cumplimiento de la meta de resultados del PDOT

j = Subíndice que corresponde al número de meta del PDOT del GAD

i = Subíndice que corresponde a los GAD

n = Número total de metas de resultado del GAD

α = Ponderador del componente de ejecución presupuestaria

β = Ponderador del componente ejecución física

γ = Ponderador del componente de cumplimiento de la meta

P_j = Priorización de la meta

A continuación se describirá cada componente de la fórmula.

Artículo 3. Ejecución presupuestaria de la meta (A_j), mide la ejecución presupuestaria de todos los programas y/o proyectos vinculados a la meta de resultados de los PDOT, que vaya a ser ejecutados en el ejercicio fiscal de reporte. Se calcula de la siguiente manera:

$$A_j = \frac{\sum_{k=1}^m \text{Monto devengado de todos los programas y/o proyectos vinculados a la meta } j_k}{\sum_{k=1}^m \text{Monto codificado final de todos los programas y/o proyectos vinculados a la meta } j_k}$$

Dónde:

k = número de programas y/o proyectos vinculados a la meta j

m = total de proyectos y/o programas vinculados a la meta j

Importante recordar:

1. Monto **devengado**, consiste en el registro de hechos económicos (ingresos y gastos) en el momento en el que estos ocurren, haya o no movimiento de dinero en efectivo, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones. Constituye una obligación de pago, independiente si este pago se realizó o no.
2. **Codificado final**, monto de la asignación, presupuesto del proyecto, con corte al 31 de diciembre del año de reporte. Este valor no es igual a la sumatoria de los



avances trimestrales.

3. Para el cálculo de la ejecución presupuestaria se considera el presupuesto final de los programas y/o proyectos vinculados a la meta de resultados del PDOT, es decir, el presupuesto inicial más o menos reformas presupuestarias. Estos valores se actualizan en la apertura del último periodo del ejercicio fiscal de reporte, por lo que, no afectan el cálculo ICM.
4. El índice se vería afectado en caso de que el GAD no registre, oportunamente, las reformas presupuestarias.

Artículo 4. Ejecución física de la meta (D_j), mide la ejecución física o de cobertura de todos los programas y/o proyectos vinculados a la meta de resultados de los PDOT, que vaya a ser ejecutados en el ejercicio fiscal de reporte. Se expresa en porcentaje y se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$D_j = \frac{\sum_{k=1}^m \text{Avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos vinculados a la meta } j_k}{\sum_{k=1}^m \text{Meta física final o de cobertura de los programas y/o proyectos vinculados a la meta } j_k}$$

Dónde:

k = número de programas y/o proyectos vinculados a la meta j del PDOT

m = total de proyectos y/o programas vinculados a la meta j del PDOT

Importante recordar:

1. **Meta física final**, es la meta física del proyecto con corte al 31 de diciembre de 2017. La meta final variará en función de la asignación presupuestaria al final del ejercicio fiscal y ésta no es igual a la sumatoria de los avances de los trimestres.
2. Para el cálculo de la ejecución física se considera la meta física final de los programas y/o proyectos vinculados a la meta de resultados del PDOT, de manera que se consideren las reformas presupuestarias que inciden en los avances físicos.

Artículo 5. Porcentaje de cumplimiento de la meta (M_j), mide el cumplimiento efectivo de las metas de resultado del PDOT, en un periodo determinado.

El porcentaje de cumplimiento de la meta se calculará dependiendo de la tendencia del indicador, es decir, si éste creciente o decreciente.

Importante recordar:

1. **Tendencia del indicador:** Corresponde al comportamiento que debería tener el indicador de manera que se alcancen las metas planteadas.



2. **Indicador Creciente:** Los resultados esperados (meta) estarán siempre enfocados a alcanzar un mayor valor, en relación a la línea base.
3. **Indicador Decreciente:** Los resultados esperados (meta) estarán siempre enfocados a alcanzar un menor valor, en relación a la línea base.

Cuando el Indicador es creciente se medirán los esfuerzos que realizan los gobiernos autónomos descentralizados por incrementar el valor del indicador que se tiene a una fecha determinada (línea base). En este caso, el porcentaje de cumplimiento de la meta se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$M_j = \frac{\text{Valor de la meta del PDOT real alcanzado en el año}_j}{\text{Meta planificada del PDOT para el año}_j} * 100\%$$

Ejemplo 1:

Meta: Alcanzar el 75% de hogares con servicio de recolección de desechos sólidos hasta el 2019
Indicador: Porcentaje de hogares con servicio de recolección de desechos sólidos
Tipo de medición: Incremento
Línea Base: 18%
Meta anualizada: 46%
Valor real de la meta del año: 39%

Dado que el indicador es de incremento, se aplica la fórmula descrita anteriormente $M_j = \left(\frac{39}{46}\right) * 100\%$, obteniendo como resultado que el **porcentaje de cumplimiento de la meta (M_j)** es del 84,78%.

Ejemplo 2:

Meta: Incrementar al 65% la cobertura en atención a los grupos vulnerables en programas de asistencia hasta el 2019
Indicador: Porcentaje de personas que asisten a programas de asistencia
Tipo de medición: Incremento
Línea Base: 54%
Meta anualizada: 59%
Valor real de la meta del año: 63%

Dado que el indicador es de incremento, se aplica la fórmula descrita anteriormente $M_j = \left(\frac{63}{59}\right) * 100\%$, obteniendo como resultado que el **porcentaje de cumplimiento de la meta (M_j)** es del 106,77%, se superó el valor de la meta anualizada.

Cuando el Indicador es decreciente se medirán los esfuerzos que realizan los gobiernos autónomos descentralizados por disminuir el valor del indicador que se tiene a

49



una fecha determinada (línea base). En este caso, el porcentaje de cumplimiento de la meta se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$M_j = \frac{\text{Linea Base} - \text{Valor del ultimo año disponible}}{\text{Linea Base} - \text{Meta planificada del PDOT para el año } j^1} * 100\%$$

Ejemplo 1:

Meta: Reducir el número de hectáreas deforestadas al 10% hasta el año 2019
Indicador: Número de hectáreas deforestadas
Tipo de medición: Reducción
Línea Base: 18%
Meta anualizada: 13%
Valor real de la meta del año: 11%

Dado que el indicador es de incremento, se aplica la fórmula descrita anteriormente $M_j = \left(\frac{18-11}{18-13}\right) * 100\%$, obteniendo como resultado que el **porcentaje de cumplimiento de la meta (M_j)** es del 140,00%, se superó el valor de la meta panificada para el año.

Ejemplo 2:

Meta: Disminuir al 25% la contaminación por basura en las reservas forestales el año 2019
Indicador: Porcentaje de las reservas forestales contaminadas por basura
Tipo de medición: Reducción
Línea Base: 43%
Meta anualizada: 34%
Valor real de la meta del año: 36%

Dado que el indicador es de incremento, se aplica la fórmula descrita anteriormente $M_j = \left(\frac{43-36}{43-34}\right) * 100\%$, obteniendo como resultado que el **porcentaje de cumplimiento de la meta (M_j)** es del 77,78%.

Artículo 6. Ponderadores fijos, determinan el peso de cada componente de la fórmula y sirven para enfatizar la importancia de cada uno de estos en el cálculo del índice.

- **Componente de ejecución presupuestaria** (A_j), tiene un peso de 0.20 (α)
- **Componente de ejecución física** (D_j), tiene un peso de 0.30 (β)
- **Componente de porcentaje de cumplimiento de la meta de resultados** (M_j), tiene un peso de 0.50 (γ)

#9

¹ La línea base corresponde a los logros acumulados alcanzados al momento de iniciar el periodo de medición

Artículo 7. Priorización de la meta (Pj), mide la relevancia de la meta de resultados y se determinará de acuerdo al nivel de gobierno, según:

- **GAD Provinciales, municipales y metropolitanos**

Se aplicará este ponderador en función de las competencias prioritarias, para lo cual, se realizó un análisis de las competencias ejercidas por nivel de gobierno, y en función de los siguientes criterios, se definieron las de mayor relevancia para el desarrollo de los territorios: 1) Derechos Constitucionales, 2) Prioridades Nacionales, 3) Sistema Nacional de Competencias y 4) Planificación operativa de los GAD.

Nivel provincial



Fomento Productivo



Riego



Vialidad

Nivel municipal



Agua Potable



Alcantarillado



Vialidad



Depuración
de aguas
residuales



Desechos
Sólidos



Saneamiento
Ambiental

Importante recordar:

En su conjunto, las metas vinculadas a competencias prioritarias tendrán un peso de 80%, mientras que, las metas vinculadas a competencias no prioritarias tendrán en su conjunto un peso del 20%.

Ejemplo 1:

Competencia	Meta de resultados del PDOT	Prioridad de meta Pj
Fomento Productivo	Al 2017, consolidar en un 30% una red social para la gestión del fomento productivo provincial a través de procesos de formación del capital humano.	0.20
	Al 2019, mejorara n un 30%, el mantenimiento del sistema vial	0.20
Vialidad	Mejorar la conectividad y movilidad rural en un 20%, hasta el 2018.	0.20
	Incrementar en un 11% el porcentaje de vías colectoras asfaltadas hasta el 2020.	0.20

4/9



Ejemplo 2:

Competencia	Meta	Prioridad de meta P _j
Agua	Hasta finales del año 2019 se ampliara la cobertura de agua potable en un 80%	0,40
Alcantarillado	Alcanzar el 26,6% de viviendas con acceso a la red de alcantarillado público hasta el 2017	0,40

• GAD Parroquiales

La priorización de las metas de resultado se calcula en función del peso presupuestario de éstas:

$$P_j = \frac{\sum_{k=1}^m \text{Monto codificado final de todos los programas y/o proyectos vinculados a la meta } j_k}{\sum_{k=1}^m \text{Monto codificado final de todos los programas y/o proyectos vinculados a todas las metas } j_k}$$

Importante recordar:

En los GAD parroquiales, la meta de resultados en la que se invierta mayor presupuesto, tendrá un mayor peso (P_j) para el cálculo del ICM.

Artículo 8. Para el cálculo del ICM los gobiernos autónomos descentralizados, deberán registrar al Módulo de Cumplimiento de Metas del SIGAD, la siguiente información real, verificable y validada:

1. Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el PDOT, aprobado y vigente, y que tengan programas o proyectos que vayan a ser ejecutados en el ejercicio fiscal de reporte.
2. Valor anual de la meta hasta su año de cumplimiento, conforme a lo que establece el PDOT.
3. Indicadores que permitan medir las metas; estos deben estar expresados en la misma unidad de medida de la meta de resultados del PDOT, y debe estar definida su tendencia, valor y año de línea base.
4. Todos los programas y/o proyectos que constan en el plan de inversión del gobierno y que vayan a ser ejecutados en el ejercicio fiscal de reporte.
5. Montos de inversión codificado y devengado de todos los programas y/o proyectos, con periodicidad anual y trimestral.
6. Avances físicos y presupuestarios de todos los programas y/o proyectos vinculados a las metas de resultado, con periodicidad trimestral.

Artículo 9. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán reportar la información, validada y verificable, de manera trimestral, conforme a la metodología establecida y al cronograma de apertura que defina el ente rector de la planificación nacional.

Artículo 10. El Índice de Cumplimiento de Metas será calculado de manera anual por el ente rector de la planificación nacional, a través del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El cálculo se realizará al concluir el año fiscal, considerando el presupuesto final de los programas y/o proyectos vinculados a las metas de resultado del PDOT, incluyendo las reformas presupuestarias.

Artículo 11. El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al sistema de información para los gobiernos autónomos descentralizados, y de generar alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que realicen las correcciones que correspondan.

Importante recordar:

Para actualizaciones o eliminación de la información reportada al SIGAD, el GAD deberá enviar una solicitud oficial a Senplades adjuntando los sustentos y justificativos técnicos del cambio o supresión de información.

Se podrá actualizar o eliminar la información hasta antes del cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 12. Conforme a lo establecido en el Artículo 199 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, se aplicará un promedio ponderado de los últimos tres años de información disponible, conforme a la siguiente fórmula:

$$ICM_i = \frac{(ICM_{i-2} * \theta) + (ICM_{i-1} * \omega) + (ICM_i * \delta)}{\sum(\theta + \omega + \delta)}$$

Donde:

i = año del que se calculará el promedio

De esta manera se asigna mayor presupuesto por la gestión del año de análisis y en menor medida, por la de años anteriores:

$$\text{Peso } ICM_{i-2} \rightarrow 0,05 \quad \text{Peso } ICM_{i-1} \rightarrow 0,05 \quad \text{Peso } ICM_i \rightarrow 0,90$$

Ejemplo:

ICM anual 2014 del GAD 1 = 0,00

ICM anual 2015 del GAD 1 = 0,30

ICM anual 2016 del GAD 1 = 1,00



Aplicando la fórmula descrita anteriormente:

$$ICM \text{ promedio } 2016 = (0,00 * 0,05) + (0,30 * 0,05) + (1,00 * 0,90)$$

El resultado del ICM promedio 2016, con el que se asignará recursos del presupuesto general del estado para el año 2018 será de 0,92.

Artículo 13. Esta metodología se implementará a partir del ejercicio fiscal 2017 y las variables necesarias para su aplicación se recopilarán mediante el Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD, a partir del mismo año. El ICM calculado con ésta metodología será utilizado para el cálculo de las transferencias a los GAD a partir del ejercicio fiscal 2019.

APROBACIÓN

María Isabel Cruz

Subsecretaria de Seguimiento y Evaluación

SENPLADES

Daniela Vergara

Directora de Seguimiento y Evaluación del
Desarrollo Territorial

SENPLADES

